



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	018 - 2010 - 00008 - 00	Ejecutivo Singular	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA	LUIS ANGEL HURTADO GALLO	Traslado Art. 110 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
2	022 - 2018 - 00168 - 00	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS	GRACIELA BUCHELI DELGADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
3	023 - 2017 - 00100 - 00	Ejecutivo Singular	CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A.	GARCIA VELEZ ASOCIADOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/06/2021	28/06/2021
4	026 - 2012 - 00491 - 00	Ejecutivo Singular	ARGEMIRO CASTIBLANCO MARIN	JOVANNY ORLANDO JIMENEZ MONROY	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
5	043 - 2018 - 00086 - 00	Ejecutivo Singular	CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A. - CORABASTOS -	NUEVAS PLAZAS DE COLOMBIA S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-08-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.

JUEZ 18 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO PRENDARIO 2010 – 00008.

**DEMANDANTE: FENALCO SECCIONAL BOGOTA
CUNDINAMARCA.**

DEMANDADO: LUIS ANGEL HURTADO GALLO.

ASUNTO: DESCORRO TRASLADO AVALUO VEHICULO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria, por medio del presente escrito me permito descorrer el avaluó aportado por la parte demandante cesionaria y desde ya solicito que no sea tenido en cuenta por los siguientes motivos.

PRIMERO: Si bien es cierto que el valor del avaluó aportado por el extremo demandante, es superior al emitido por el Ministerio de

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

ABOGADO

Este era el estado externo en cuanto a pintura se refiere de la buseta cuando fue inmovilizada.



CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTA
m.eabogados5@gmail.com

3124681278

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

ABOGADO



CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTA
m.eabogados5@gmail.com

3124681278



Y estas imágenes corresponden al rodante fuera del parqueadero judicial con una nueva imagen y prestando los servicios, generando ingresos que el secuestro no ha reportado al proceso, ingresos que

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

ABOGADO

disminuirían

lo

aquí

adeudado.

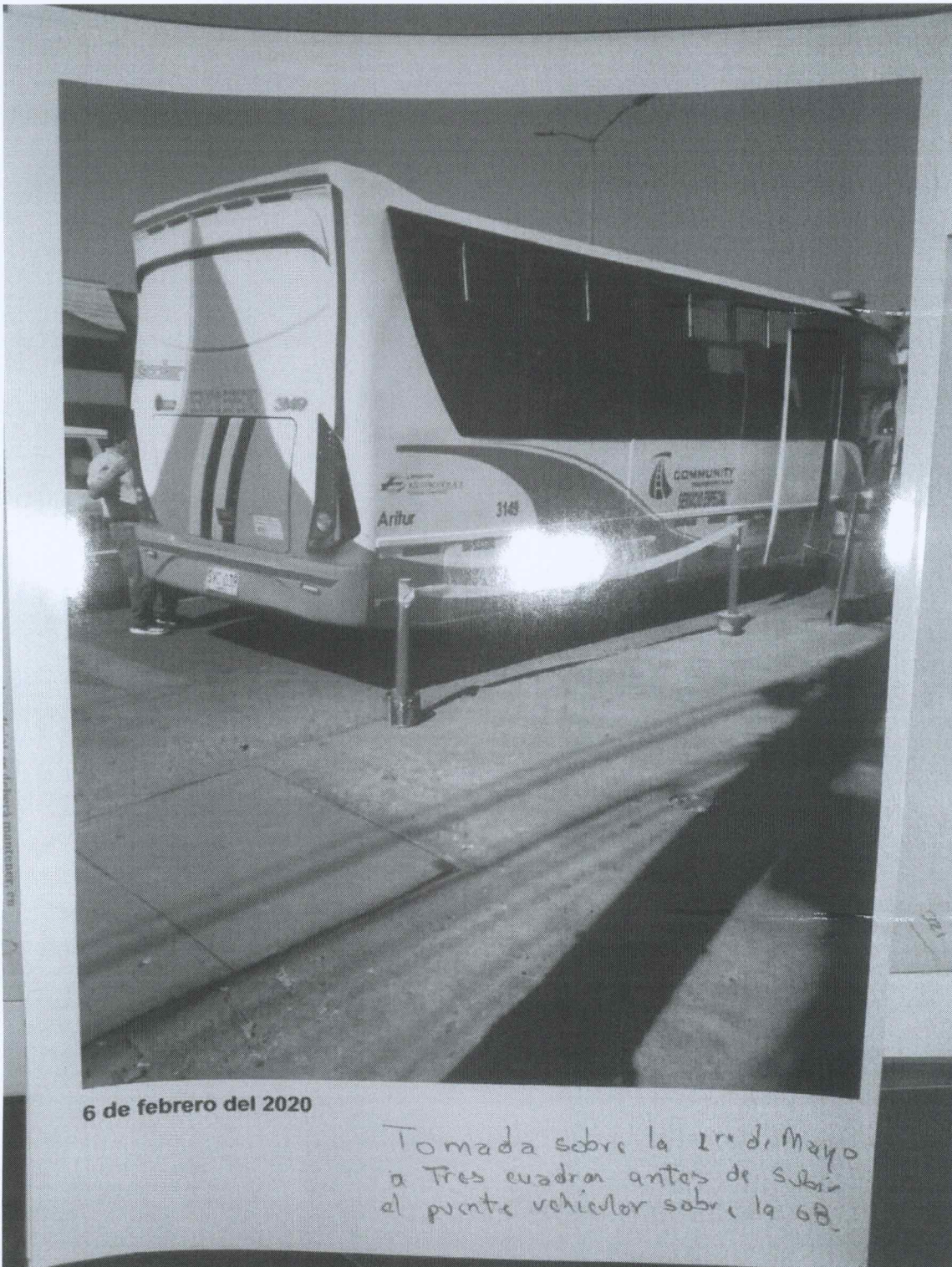


4 de septiembre de 2019

Tomada en Sears a l
Cuadro de la Oficina de
Comunidad

CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTA
m.eabogados5@gmail.com

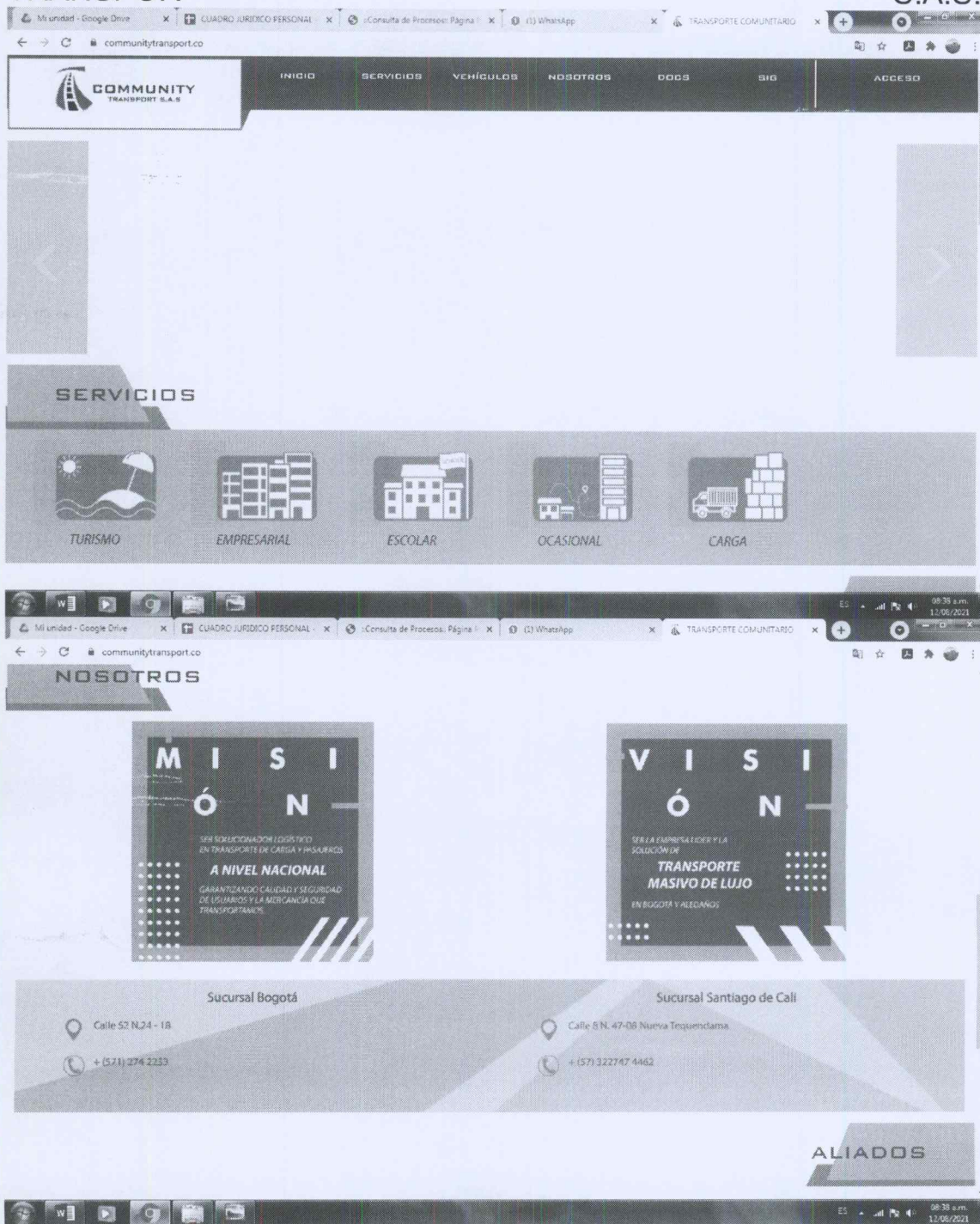
3124681278



ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

ABOGADO

En el año 2019 y 2020, estaba también afiliada a COMUNITARY
TRANSPOR S.A.S.,



CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTA
m.eabogados5@gmail.com

3124681278



Lo anterior conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema tiene la Honorable Corte

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

ABOGADO

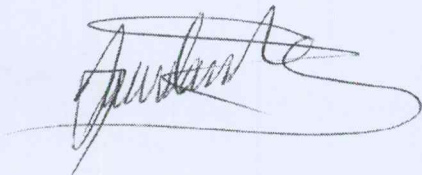
Constitucional (Sentencia T – 531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, Bogotá, D.C. 25 de junio de 2010.), en donde impone a los Jueces la obligación de proteger los derechos del deudor.

Es por ello Señora Juez, que solicito en forma respetuosa, se ordene al Señor Secuestre tener el vehículo en un parqueadero oficial y que se le permita el ingreso a este profesional del derecho junto con un perito, con el fin de poder establecer el estado real del vehículo y de esta forma realizar una apreciación real del rodante, situación que claramente al interior del proceso haría una verdadera **JUSTICIA** a mi poderdante, estableciendo un valor real para la almoneda.

De igual forma, solicito la Despacho me sea suministrado el correo electrónico de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento al decreto 806 de 2020.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y sea decidida la misma en los términos de Ley.

Cordialmente,



ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.

T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

RE: 03 C.C.E. DEL 18 C.C. 2010-0008 DESCORRO AVALUO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 11:16

Para: alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5390-2021, Entidad o Señor(a): ALEXANDER ESTRELLA BOHO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: DESCORRE TRASLADO AVALUO VEHICULO

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente
kjvm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 8:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 03 C.C.E. DEL 18 C.C. 2010-0008 DESCORRO AVALUO

buen día,

Por favor acusar recibo, gracias.


OF. EJECUCION CIVIL CT

92417 12-AUG-'21 11:18

92417 12-AUG-'21 11:18

Doctor

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302220180016800

DE.: MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38'870.323

CONTRA: GRACIELA BUCHELLI DELGADO C.C. 20'330.431

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN

BLANCA IDALID PABÓN DE VERA, apoderada judicial de la demandada GRACIELA BUCHELLI DELGADO (Q.E.P.D), dentro de la oportunidad para ello, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y subsidiariamente **APELACIÓN**, de su providencia de Julio 10 notificada en estado No. 8 de Julio 13 de 2020, por medio de la cual pone en conocimiento de las partes por el término de 10 días, el informe rendido por la secuestre, aprueba la liquidación de costas y ordena a la secretaria tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, con fundamento en:

- 1 En la página web de la Rama Judicial se publicó el estado y se colgó el auto, pero no el informe rendido por la secuestre ni la liquidación de costas
- 2 El 14 de Julio de 2020 remití memorial **SOLICITUD COPIA INFORME DE SECUESTRE Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO CONTRA GRACIELA BUCHELLI DELGADO C.C. 20'330.431**
blanca idalid pabon de vera <blancaidalidpabon@hotmail.com>
Mar 14/07/2020 6:47 AM
Para: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3 El anterior escrito no fue respondido y no se acusó recibido.
- 4 La presidencia de la República en junio 4 de 2020 dictó El DECRETO LEGISLATIVO No. 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica.
- 5 A su vez, el C.S. de la J., dicta diferentes decretos con ocasión de la pandemia que estamos padeciendo, que establecen como regla general, brindar el servicio al usuario de la justicia a través de medios digitales y como excepción de manera presencial.

- 6 El ACUERDO No. CSJCUA20-55 del 11 de junio de 2020 en su Artículo 14. Establece..." Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Conforme se establece en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, los magistrados, jueces y empleados judiciales, utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales que no sean estrictamente necesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por los Despachos, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. ..."

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su señoría reponer su providencia, para que en su lugar se apruebe la liquidación de costas y se ponga en conocimiento de las partes el informe rendido por la secuestre, para lo cual se ordene remitir a las partes, las piezas procesales que dan cuenta del informe rendido por la secuestre y del traslado de las costas; con el fin de poder visualizarlas y poder las parte pronunciarnos.

Lo anterior a través de un link para poder acceder al expediente o mediante envío de las piezas procesales a los correspondientes correos electrónicos.

Todo lo anterior, antes de remitir el proceso a la Oficina Judicial de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, pues lo contrario haría imposible cumplir el plazo de días (10) días para pronunciarnos, y se nos estaría afectando el acceso a la justicia.

Con toda atención,



BLANCA IDALID PABON DE VERA
C.C. No. 21.226.006 de Villavicencio
T.P. No.36.464 del C.S. de la J

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 832 Bogotá D.C.
Telefax 3155615 celular 3108143999
blacaidalidpabon@hotmail.com

282

RECURSO DE REPOSICIÓN y subsidiariamente APELACIÓN EN EL HIPOTECARIO No.
11001310302220180016800 DE MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38'870.323 CONTRA
GRACIELA BUCHELLI DELGADO C.C. 20'330.431

blanca idalid pabon de vera <blancaidalidpabon@hotmail.com>

Jue 16/07/2020 4:42 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; acevedop20@hotmail.com
<acevedop20@hotmail.com>; oficinaacevedopoveda@hotmail.com <oficinaacevedopoveda@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (139 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO HIPOTECARIO CONTRA GRACIELA BUCHELLI No. 11001310302220180016800.pdf;

Buenas tardes;

Atentamente remito memorial que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN y subsidiariamente APELACIÓN, contra la providencia de Julio 10 de 2020 notificada en Estado No. 8 de julio 13 de 2020, por la cual se pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, el informe rendido por la secuestre, se aprueba la liquidación de costas y se ordena enviar el expediente a Ejecución.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302220180016800
DE: MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38870323
CONTRA: GRACIELA BUCHELLI DELGADO C.C. 20330431

Agradezco se acuse recibido del presente correo.

Cordial Saludo,

*Blanca Idalid Pabón de Vera
C.C. 21226006 de Villavicencio
T.P. 36.464 del C.S. de la J.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-168(J.22).

Por secretaría, córrase traslado del recurso de reposición en subsidio de apelación obrante a folios 281 y 282, en la forma inmersa en el art. 110 del C.G. del P., en concordancia con el art. 319 *ibidem*.

CÚMPLASE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez³³

³³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 08 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24 08 2021
y vence en: 26 08 2021

El secretario

Francisco Corrales Murillo

Abogado Especializado

Señora

JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D.

023-2017-100

REFERENCIA: EXPEDIENTE: 2017-0100.

DEMANDANTE: CONCRESCOL S.A.

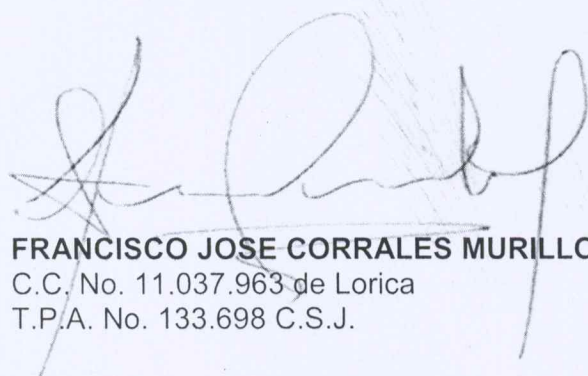
DEMANDADOS: CONSORCIO ZOHET Y SUS INTEGRANTES GARCÍA VELEZ
ASOCIADOS S. EN C.S. Y AGREGADOS YARIMA S.A.S.

FRANCISCO CORRALES MURILLO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, me permito presentar en el adjunto cuadro liquidatorio de intereses moratorios con corte a hoy 9 de agosto de 2021, calculados con la última certificación expedida por la Superintendencia Financiera para el trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2021, en donde se fija un interés moratorio anual de. 25,77% efectivo anual.

A la fecha de hoy la cifra total adeudada por las sociedades demandadas y el CONSORCIO ZOHET es de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$917.593.359) M/CTE.

Solicito al Despacho que se dé aprobación al presente cálculo.

De la señora Juez respetuosamente,



FRANCISCO JOSE CORRALES MURILLO
C.C. No. 11.037.963 de Loricá
T.P.A. No. 133.698 C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

05745 10-AUG-'21 9:22

28r

05745 10-AUG-'21 9:22

115

DEUDA CONSORCIO ZOHET

Fecha corte: 9/08/2021

NOMBRE	NIT	VALOR DEL FALLO	EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO DEL PAGARE	VALOR OBLIGACIÓN	DÍAS DE VENCIDO A LA FECHA
CONSORCIO ZOHET	900.879.383-1	\$ 413.371.307		8-dic-16	\$ 413.371.307	1705 días

INTERES BANCARIO MORA 25.77% ANUAL
Trimestre Julio-Septiembre

VR. INTERES DÍA (0.0715833333333333%) \$ 295.905	VR. INTERES MES (30 DÍAS) (2.1475%) \$ 8.877.149
--	--

2016	DÍAS	MES	VALOR INTERESES
	23	dic-16	\$ 6.805.814
		TOTAL	\$ 6.805.814

2017	DÍAS	MES	VALOR INTERESES
	31	ene-17	\$ 9.173.054
	28	feb-17	\$ 8.285.339
	31	mar-17	\$ 9.173.054
	30	abr-17	\$ 8.877.149
	31	may-17	\$ 9.173.054
	30	jun-17	\$ 8.877.149
	31	jul-17	\$ 9.173.054
	31	ago-17	\$ 9.173.054
	30	sep-17	\$ 8.877.149
	31	oct-17	\$ 9.173.054
	30	nov-17	\$ 8.877.149
	31	dic-17	\$ 9.173.054
		TOTAL	\$ 108.005.311

2018	DÍAS	MES	VALOR INTERESES
	31	ene-18	\$ 9.173.054
	28	feb-18	\$ 8.285.339
	31	mar-18	\$ 9.173.054
	30	abr-18	\$ 8.877.149
	31	may-18	\$ 9.173.054
	30	jun-18	\$ 8.877.149
	31	jul-18	\$ 9.173.054
	31	ago-18	\$ 9.173.054
	30	sep-18	\$ 8.877.149
	31	oct-18	\$ 9.173.054
	30	nov-18	\$ 8.877.149
	31	dic-18	\$ 9.173.054
		TOTAL	\$ 108.005.311

2019	DÍAS	MES	VALOR INTERESES
	31	ene-19	\$ 9.173.054
	28	feb-19	\$ 8.285.339
	31	mar-19	\$ 9.173.054
	30	abr-19	\$ 8.877.149
	31	may-19	\$ 9.173.054
	30	jun-19	\$ 8.877.149
	31	jul-19	\$ 9.173.054
	31	ago-19	\$ 9.173.054
	30	sep-19	\$ 8.877.149
	31	oct-19	\$ 9.173.054
	30	nov-19	\$ 8.877.149
	31	dic-19	\$ 9.173.054
		TOTAL	\$ 108.005.311

2020	DÍAS	MES	VALOR INTERESES
	31	ene-20	\$ 9.173.054
	29	feb-20	\$ 8.581.244
	31	mar-20	\$ 9.173.054
	30	abr-20	\$ 8.877.149
	30	may-20	\$ 8.877.149
	30	jun-20	\$ 8.877.149
	31	jul-20	\$ 9.173.054
	31	ago-20	\$ 9.173.054
	30	sep-20	\$ 8.877.149
	31	oct-20	\$ 9.173.054
	30	nov-20	\$ 8.877.149
	31	dic-20	\$ 9.173.054
		TOTAL	\$ 108.005.311

2021	DÍAS	MES	VALOR INTERESES
	31	ene-21	\$ 9.173.054
	28	feb-21	\$ 8.285.339
	31	mar-21	\$ 9.173.054
	30	abr-21	\$ 8.877.149
	31	may-21	\$ 9.173.054
	30	jun-21	\$ 8.877.149
	31	jul-21	\$ 9.173.054
	9	ago-21	\$ 2.663.145
	0	sep-21	\$ -
	0	oct-21	\$ -
	0	nov-21	\$ -
	0	dic-21	\$ -
		TOTAL	\$ 65.394.996

Obligación total \$ 917.593.360

312

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRaslado ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 08 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 476 #2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24 08 2024
y vence en: 26 08 2024
El secretario _____

1

Josè Angel Fonseca Cadena

Abogado

Universidad Externado de Colombia

Carrera 8ª. No. 11-39 Oficina 306 Bogotá, D.C., Telefax 2431928

Celular 3104784688 E-mail: jangelfonseca26@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E.

S.

D.

Ref.: 26-2012-491

EJECUTIVO

DE ARGEMIRO CASTIBLANCO MARIN

Contra JOVANY JIMENEZ

Recurso de Apelación, sin perjuicio de la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia de La Corte Constitucional SU -418 del 11 de septiembre de 2019.

JOSE ANGEL FONSECA CADENA, abogado portador de la Tarjeta profesional No. 67002 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, dentro del término legal, presento y suto en los siguientes términos el recurso de apelación contra el auto que decretó el desistimiento tácito en el proceso de la referencia, a fin de que se revoque y en su lugar, se de trámite a los memoriales que no resolvió antes de proferir la providencia.

Fundamento

El Juzgado aduce como base de su decisión de fecha calendada el 6 de julio de 2021 que "...se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de dos (2) años, permaneciendo así inactivo en secretaría En tal virtud cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C.G.P., numeral (2º), literal b), resuelve:..."

correspondiente. Se allega prueba del envío del correo electrónico y acuso de recibo del memorial por la secretaría del Despacho Judicial de fecha **primero de julio de 2021**, igualmente foto de la información del proceso de la página de la rama judicial, donde consta que los memoriales fueron llegado mucho antes de que se decretara el desistimiento tácito, incurriéndose también en error judicial, vulnerándose de manera flagrante los derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, la prevalencia de la ley sustancial y el acceso a la administración de justicia, y en particular desconoce la Jurisprudencia de la Corte Constitucional en casos similares, que además debe tenerse en cuenta como precedente judicial.

No sobra enfatizar que las normas procesales son de orden público y de perentorio cumplimiento, motivo por el cual, el Juzgado debió darle el trámite pertinente a las peticiones existentes antes de la declaratoria del desistimiento tácito de la actuación.

Es evidente que la información contenida en la página del Juzgado, acredita de manera suficiente que existían memoriales y peticiones pendientes por resolver por el Juzgado, antes de la declaratoria de desistimiento tácito y que el Despacho, omitió su obligación de darle trámite y resolverlos antes de expedir la providencia cuestionada. La Corte Constitucional (Sentencia de Tutela Nro. T -686-07): en el siguiente sentido: “ **PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES**-Diferencia entre las manifestaciones del principio de publicidad, ha advertido: “...Puede concluirse que, de acuerdo a la legislación vigente y a la interpretación que ha hecho de ella la jurisprudencia constitucional en sentencias de constitucionalidad con efectos erga omnes, los mensajes de datos que informan sobre el historial de los procesos y la fecha de las actuaciones judiciales, a través de las pantallas de los computadores dispuestos en los despachos judiciales para consulta de los usuarios, pueden operar como equivalente funcional a la información escrita en los expedientes, en relación con aquellos datos que consten en tales sistemas computarizados de información”

28

Josè Angel Fonseca Cadena

Abogado

Universidad Externado de Colombia

Carrera 8ª. No. 11-39 Oficina 306 Bogotá, D.C., Telefax 2431928

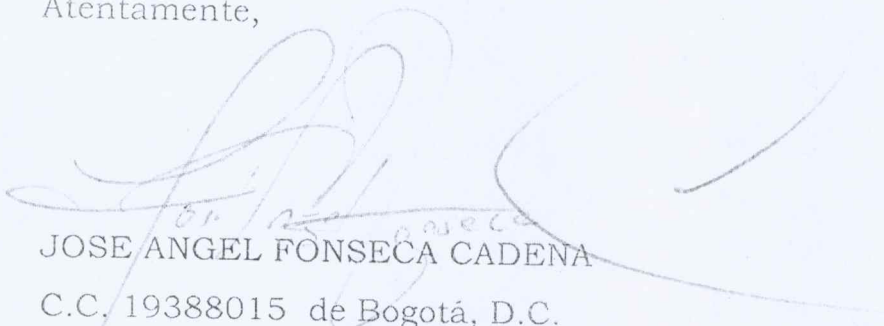
Celular 3104784688 E-mail: jangelfonseca26@hotmail.com

3

Como soporte documental allego:

1. Consulta de procesos nacional unificada donde consta la radicación de memoriales el primero de julio del año en curso, sin que fueren resueltos antes de la providencia de desistimiento tácito, proferida el 6 de julio y notificada por estado el siete de julio del año en curso.
2. Copia de correo electrónico donde consta envío de memoriales del primero de julio de 2021 y constancia de recibido de la secretaria del Despacho.

Atentamente,



JOSE ANGEL FONSECA CADENA

C.C. 19388015 de Bogotá, D.C.

T.P. 67002 del C.S.J.

Celular 3104784688

Correo electrónico: jangelfonseca26@hotmail.com



9 de Jul - 2021

CONSULTA DE PROCESOS
NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta

1
2
3

Número de Radicación

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001310302620120049100

DETALLE DEL PROCESO

11001310302620120049100

Fecha de consulta: 2021-07-09 11:10:28.64

Fecha de replicación de datos: 2021-07-09 11:04:32.53 ⓘ



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS

ACTUACIONES

Introducción legal (para)		Introducción fecha fin			
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha inicio Termina	Fecha finaliza Termina	Fecha de Registro
2021-07-06	Fijación estado	Actuación registrada el 06/07/2021 a las 18:22:39.	2021-07-07	2021-07-07	2021-07-06
2021-07-06	Termina Proceso por Desistimiento Tácito	EJECUTIVO. JHBG			2021-07-06
2021-07-01	Recepción memorial	Radicado No. 4300-2021. Entidad o Señor(a): JOSE FONSECA CADENA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD ENTREGA TITULOS			2021-07-01
2021-07-01	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO PFA			2021-07-01
2016-11-02	Fijación estado	Actuación registrada el 02/11/2016 a las 16:58:54.	2016-11-03	2016-11-03	2016-11-02
2016-11-02	Auto aprueba liquidación	DE CREDITO.CD			2016-11-02
2016-10-28	Al despacho	VNCIDO TRASLADO LIQUIDACION			2016-10-27

Todo < JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Posponer

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entr... 2601
- Correo no deseado 14
- Borradores 31
- Elementos enviados 4
- Scheduled 75
- Eliminados 64
- Archivo
- Notas
- Archive 1
- Conversation History
- DAVIVIENDA 31
- entrada 38
- Enviados
- Fuentes RSS
- Papelera
- rentabilidad
- ROSA MARGARITA 12
- WEBMASTER 75
- Carpeta nueva

26-2012-00491 EJECUTIVO DE ARGEMIRO CASTIBLANCO contra JOVANNY JIMENEZ, solicitud entrega títulos y otro

Responder Reenviar

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 1/07/2021 4:01 PM
Para: Usted

ANOTACION

Radicado No. 4300-2021, Entidad o Señor(a): JOSE FONSECA CADENA - Tercer Interesado, Aporto Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD ENTREGA TÍTULOS

yaz

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general: [Ingrese aquí](#)
Atención virtual: [Ingrese aquí](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900



Jose Angel Fonseca Cadena
Jue 1/07/2021 12:33 PM
Para: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORIAL JUZGADO TE...
214 KB

Señores
Secretaría JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Buenas tardes,

En adjunto, memorial solicitando entrega de títulos y petición de medida cautelar y certificado cámara de comercio

Atentamente,

JOSE ANGEL FONSECA C.
Apoderado parte actora.



Reenvió este mensaje el Jue 1/07/2021 12:39 PM.



Jose Angel Fonseca Cadena
Jue 1/07/2021 12:41 PM
Para: j030jecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORIAL JUZGADO TE...
214 KB

Señores
Secretaría JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Buenas tardes,

En adjunto, memorial solicitando entrega de títulos y petición de medida cautelar y certificado cámara de comercio

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

26-2012-00491 EJECUTIVO... ESTADO 24-05-2021

RE: 26-2012-00491 Ejecutivo de Argemiro Castiblanco contra Jovanny Jimenez/ Recurso de apelación

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 12:22

Para: jangelfonseca26@hotmail.com <jangelfonseca26@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4485-2021, Entidad o Señor(a): JOSE FONSECA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso, Observaciones: RECURSO DE APELACION NMT

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general: [Ingresa aquí](#)

Atención virtual: [Ingresa aquí](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OF. EJECUCION CIVIL CT
58619 12-JUL-21 12:27
a filios NMT
58619 12-JUL-21 12:27

De: Jose Angel Fonseca Cadena <jangelfonseca26@hotmail.com>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 15:50

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 26-2012-00491 Ejecutivo de Argemiro Castiblanco contra Jovanny Jimenez/ Recurso de apelación

Señores

AREA GESTION DOCUMENTAL/Oficina de apoyo para los juzgados civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Ciudad.

Ref.: 26-2012-00491-00

Ejecutivo de Argemiro Castiblanco contra JOVANY JIMENEZ.

De manera atenta, informo que en adjunt memorial y anexos con recurso de apelación contra auto que decretó desistimiento tácito.

Atentamente,

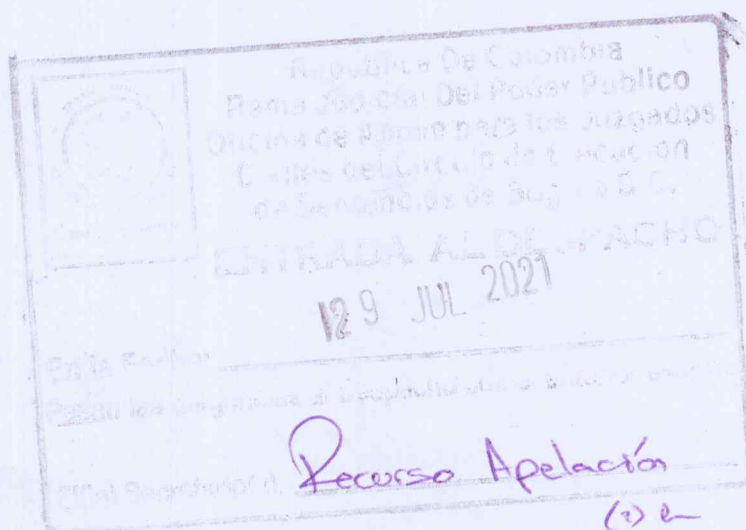
JOSE ANGEL FONSECA CADENA

C.C.19388015 de Bogotá, D.C.

T.P. 67002 del C.S.J.

Celular 3104784688

Correo electrónico: jangelfonseca26@hotmail.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

161

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2012-491(J.26).

Acorde con el *petitum* que precede, el Juzgado **CONCEDE** el *recurso de apelación* formulado por el gestor judicial del extremo actor, en contra del auto de fecha 06 de julio de 2021 (fl.91 C-1), en el efecto **SUSPENSIVO**, y ante el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (Sala - Civil)**. En tal virtud, se ordena que por secretaría, una vez en firme el presente proveído, se remitan las diligencias al Superior a fin de surtir el trámite de alzada. **Déjense las constancias sobre el particular.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁵⁴

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67
fijado hoy 09 de Agosto de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁵⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Victoria Andrea Garzón Niño
Abogada Especializada

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref.: PROCESO No. 2018-0086

De: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

Contra: PARK CAPITAL INVESTMENT S.A. y NUEVAS PLAZAS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDADES QUE INTEGRAN LA UNIÓN TEMPORAL CORAPARK.

Yo, VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito adjuntar actualización del crédito dentro del asunto en referencia.

Del señor Juez.

Cordialmente,



VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO

C.C. No. 52.787.816 de Bogotá

T.P. No. 153.553 del C. S. de la J.

Adjunto lo enunciado en 1 folio.

OF. EJECUCION CIVIL CT

60219 19-AUG-'21 9:55

02 folios m

60219 19-AUG-'21 9:55

Av. Cra 80 No. 2-51, piso 4
Oficina Jurídica
Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
andreagarzon@yahoo.com
Tel. 3005864940

84

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS
PROCESO CONTRA CORAPARK - SALDO DEUDA AL 30 DE JUNIO DE 2021

AÑO	MES	CAPITAL	TI AÑO	TI MES SUPERBANCARIA	TI+I.S	VR. INTERÉS	TOTAL ACUMULADO
2017	Febrero	1.606.284.832	22,34%	1,86%	0,28%	4.485.550	4.485.550
2017	Marzo	1.606.284.832	22,34%	1,86%	2,79%	44.855.504	49.341.054
2017	Abril	1.606.284.832	22,33%	1,86%	2,79%	44.835.425	94.176.479
2017	Mayo	1.606.284.832	22,33%	1,86%	2,79%	44.835.425	139.011.905
2017	Junio	1.606.284.832	22,33%	1,86%	2,79%	44.835.425	183.847.330
2017	Julio	1.606.284.832	21,98%	1,83%	2,75%	44.132.676	227.980.006
2017	Agosto	1.606.284.832	21,98%	1,83%	2,75%	44.132.676	272.112.682
2017	Septiembre	1.606.284.832	21,48%	1,79%	2,69%	43.128.748	315.241.429
2017	Octubre	1.606.284.832	21,15%	1,76%	2,64%	42.466.155	357.707.585
2017	Noviembre	1.606.284.832	20,96%	1,75%	2,62%	42.084.663	399.792.247
2017	Diciembre	1.606.284.832	20,77%	1,73%	2,60%	41.703.170	441.495.417
2018	Enero	1.606.284.832	20,69%	1,72%	2,59%	41.542.541	483.037.959
2018	Febrero	1.606.284.832	21,01%	1,75%	2,63%	42.185.055	525.223.014
2018	Marzo	1.606.284.832	20,68%	1,72%	2,59%	41.522.463	566.745.477
2018	Abril	1.606.284.832	20,48%	1,71%	2,56%	41.120.892	607.866.369
2018	Mayo	1.606.284.832	20,44%	1,70%	2,56%	41.040.577	648.906.946
2018	Junio	1.606.284.832	20,28%	1,69%	2,54%	40.719.320	689.626.267
2018	Julio	1.606.284.832	20,03%	1,67%	2,50%	40.217.356	729.843.623
2018	Agosto	1.606.284.832	19,94%	1,66%	2,49%	40.036.649	769.880.272
2018	Septiembre	1.606.284.832	19,81%	1,65%	2,48%	39.775.628	809.655.901
2018	Octubre	1.606.284.832	19,63%	1,64%	2,45%	39.414.214	849.070.115
2018	Noviembre	1.606.284.832	19,49%	1,62%	2,44%	39.133.114	888.203.229
2018	Diciembre	1.606.284.832	19,40%	1,62%	2,43%	38.952.407	927.155.636
2019	Enero	1.606.284.832	19,16%	1,60%	2,40%	38.470.522	965.626.158
2019	Febrero	1.606.284.832	19,70%	1,64%	2,46%	39.554.764	1.005.180.922
2019	Marzo	1.606.284.832	19,37%	1,61%	2,42%	38.892.171	1.044.073.093
2019	Abril	1.606.284.832	19,32%	1,61%	2,42%	38.791.779	1.082.864.872
2019	Mayo	1.606.284.832	19,34%	1,61%	2,42%	38.831.936	1.121.696.808
2019	Junio	1.606.284.832	19,30%	1,61%	2,41%	38.751.622	1.160.448.429
2019	Julio	1.606.284.832	19,28%	1,61%	2,41%	38.711.464	1.199.159.894
2019	Agosto	1.606.284.832	19,32%	1,61%	2,42%	38.791.779	1.237.951.672
2019	Septiembre	1.606.284.832	19,32%	1,61%	2,42%	38.791.779	1.276.743.451
2019	Octubre	1.606.284.832	19,10%	1,59%	2,39%	38.350.050	1.315.093.502
2019	Noviembre	1.606.284.832	19,03%	1,59%	2,38%	38.209.500	1.353.303.002
2019	Diciembre	1.606.284.832	18,91%	1,58%	2,36%	37.968.558	1.391.271.560
2020	Enero	1.606.284.832	18,77%	1,56%	2,35%	37.687.458	1.428.959.018
2020	Febrero	1.606.284.832	19,06%	1,59%	2,38%	38.269.736	1.467.228.754
2020	Marzo	1.606.284.832	18,95%	1,58%	2,37%	38.048.872	1.505.277.626
2020	Abril	1.606.284.832	18,69%	1,56%	2,34%	37.526.829	1.542.804.455
2020	Mayo	1.606.284.832	18,19%	1,52%	2,27%	36.522.901	1.579.327.356
2020	Junio	1.606.284.832	18,12%	1,51%	2,27%	36.382.351	1.615.709.708
2020	Julio	1.606.284.832	18,12%	1,51%	2,27%	36.382.351	1.652.092.059
2020	Agosto	1.606.284.832	18,29%	1,52%	2,29%	36.723.687	1.688.815.746
2020	Septiembre	1.606.284.832	18,35%	1,53%	2,29%	36.844.158	1.725.659.905
2020	Octubre	1.606.284.832	18,09%	1,51%	2,26%	36.322.116	1.761.982.020
2020	Noviembre	1.606.284.832	17,84%	1,49%	2,23%	35.820.152	1.797.802.172
2020	Diciembre	1.606.284.832	17,46%	1,46%	2,18%	35.057.166	1.832.859.339
2021	Enero	1.606.284.832	17,32%	1,44%	2,17%	34.776.067	1.867.635.405
2021	Febrero	1.606.284.832	17,54%	1,46%	2,19%	35.217.795	1.902.853.200
2021	Marzo	1.606.284.832	17,41%	1,45%	2,18%	34.956.774	1.937.809.974
2021	Abril	1.606.284.832	17,31%	1,44%	2,16%	34.755.988	1.972.565.962
2021	Mayo	1.606.284.832	17,22%	1,44%	2,15%	34.575.281	2.007.141.243
2021	Junio	1.606.284.832	17,21%	1,43%	2,15%	34.555.202	2.041.696.445
TOTAL CAPITAL		1.606.284.832				TOTAL INTERESES	2.041.696.445

LIQUIDACIÓN	
TOTAL CAPITAL	1.606.284.832
TOTAL INTERESES	2.041.696.445
TOTAL DEUDA	3.647.981.277



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 08 21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 746 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24 08 21
y vence en: 26 08 21
El secretario _____